

**26673** RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso restringido para proveer plazas de Matarife (Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero).

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

*Admitidos*

1. D. Joaquín Amat Quiles.
2. D. Vicente Chuliá Gallego.
3. D. Emilio González Benlloch.
4. D. Leonardo Llopis Vayá.
5. D. Vicente Muñoz Muñoz.

*Excluidos*

Ninguno.

Valencia, 31 de octubre de 1979.—El Secretario general.—14.852-E.

**26674** RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer una plaza de Profesor de arpa y otra de Profesor de violoncello, pertenecientes a la Orquesta Municipal (Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero).

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

*Admitidos*

Para la plaza de Profesor de arpa:

D.<sup>a</sup> María Cruz Elena Bengoechea Carriedo.

Para la plaza de Profesor de violoncello:

D. Miguel Guijarro Sempere.

*Excluidos*

Ninguno.

Valencia, 31 de octubre de 1979.—El Secretario general.—14.854-E.

**26675** RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para proveer una plaza de Topógrafo.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

*Admitidos*

1. Alegrete Sánchez, Juan.
2. Ayuso Giménez, José.
3. Azcona Crespo, Luis Fernando.
4. Benito Hernanz, Jesús.
5. Bonet Sendra, Vicente.
6. Cejudo Sánchez, Manuel.
7. Contreras Blanco, Enrique.
8. Forcén Tárrega, Emilio.
9. García Brun, Francisco Javier.
10. García García, Francisco.
11. García Gómez de Agüero, Francisco Javier.
12. Hernández I.-Pintor, José Luis.
13. Manzanares García, Pedro.
14. Mora Villena, Elicio Manuel.
15. Negrete Léraltá, Luis.
16. Nuevo Bono, Antonio Manuel.
17. Ojeda Cerviño, Angel Luis.
18. Palacios Velasco, Fernando.
19. Perojo Huidobro, Eugenio.
20. Postigo Albo, Antonio.
21. Resina Domínguez, Francisco Javier.
22. Resina Domínguez, José María.
23. Ruiz Turégano, Vicente.
24. Sáez Mancebo, Ricardo.
25. Saiz Pérez, Manuel.
26. Sánchez Sánchez, Antonio.
27. Seguí Miralles, Juan Francisco.
28. Ten Berenguer, José.
29. Villares Fernández, Pedro.
30. Vinson Palmer, Guillermo.
31. Viñolo Muñoz, Carlos.

*Excluidos*

1. Mayol Prosper, Miguel.—Por no poseer la titulación exigida.
2. Nebot Domínguez, Tomás.—Idem, idem.

Valencia, 31 de octubre de 1979.—El Secretario general.—14.853-E.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**26676** ORDEN de 13 de octubre de 1979 por la que se dispone la autorización para introducir modificaciones no sustanciales en el prototipo de contador taxímetro aprobado con la marca y modelo «La Condamine-LC».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Jaime Reyner López, con domicilio en Madrid (calle del Marqués de Zafra, número 15), en solicitud de autorización para introducir modificaciones no sustanciales en el prototipo de contador taxímetro aprobado con la marca y modelo «La Condamine-LC», por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Teniendo en cuenta que estas modificaciones no sustanciales solicitadas consistirán en la adaptación a tres tarifas de los aparatos taxímetros aprobados con la marca y modelo «La Condamine-LC», de una sola tarifa, pero que en la Memoria descriptiva presentada en su día ya tenía prevista la adaptación para tarifas múltiples, y en el cambio de denominación, que pasaría a denominarse «La Condamine-LCM».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento para la Aprobación y Verificación de Aparatos Taxímetros, que figura como anexo número 6 del Código de la Circulación, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 28 de noviembre de 1934; Decreto 2811/1973, de 2 de noviembre; Decreto 955/1974, de 28 de marzo; Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de julio de 1978 y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don Jaime Reyner López, por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve (30-6-89), la modificación

no sustancial referente a la adaptación a tres tarifas al prototipo de contador taxímetro aprobado para una sola tarifa con la marca y modelo «La Condamine-LC» y al cambio de denominación del mismo, que pasará a denominarse «La Condamine-LCM».

Segundo.—La adaptación a tres tarifas se llevará a cabo de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Memoria y planos que han servido de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y que se remiten a todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Tercero.—La presente autorización de la modificación no sustancial corresponde a un solo tipo de aparato taxímetro marca y modelo «La Condamine-LCM», con accionamiento horario eléctrico de tres tarifas, y la verificación de los mismos, tanto en taller como sobre vehículo, será la normal para esta clase de aparatos, sin que sean necesarias precauciones especiales.

Cuarto.—La autorización a la modificación no sustancial del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, el interesado, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad, de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Sexto.—El importe total por la adaptación a tres tarifas del contador taxímetro marca «La Condamine-LC» será de diez mil (10.000) pesetas.

Séptimo.—Las tarifas irán obligatoriamente numeradas crecientemente el número de tarifa al decrecer el precio.